

Título completo: ley 1796 del 13 de julio de 2016

POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ENFOCADAS A LA PROTECCIÓN DEL COMPRADOR DE VIVIENDA, EL INCREMENTO DE LA SEGURIDAD DE LAS EDIFICACIONES Y EL FORTALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA QUE EJERCEN LOS CURADORES URBANOS, SE ASIGNAN UNAS FUNCIONES A LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Tema en síntesis: la Ley dispone medidas para incrementar la seguridad en la construcción de viviendas, fortalece la función de los curadores urbanos y otorga nuevas funciones a la Superintendencia de Notariado y Registro.

Lista de temas importantes que trae la ley:

1. Dispone que en las construcciones que abarquen un área igual o superior a los 2000 metros cuadrados tendrá que haber un supervisor independiente, que sea profesional en el sector de la construcción, distinto al diseñador y que no pertenezca a la planta de personal de la empresa que realiza el proyecto. Para lo cual crea el Registro Único Nacional de Profesionales Acreditados
2. Dispone que en el evento en que dentro de los 10 años siguientes a la emisión de la certificación técnica de ocupación se presente alguna de las situaciones contempladas en el numeral 3 del artículo 2060 del Código Civil, el constructor o el enajenador de vivienda nueva, estará obligado a cubrir los perjuicios patrimoniales causados.
3. Señala que los notarios y los registradores deberán abstenerse de otorgar ni inscribir ninguna escritura pública hasta que no se haya protocolizado e inscrito la certificación técnica de ocupación, por parte del constructor.